



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/06/17	Hs. 11:26
Numero: 813	Fojas: 2
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	

"2017, año del 35 aniversario de la Gesta de Malvinas  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° 23 /17  
Letra: B.U.C.R.

14 JUN. 2017

Ushuaia,

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El proyecto persigue alivianar la carga tributaria que sufren las Pequeñas y medianas empresas, así como las Cooperativas en este momento histórico de la provincia y el país.

Ud. sabe que el modelo económico implementado por el gobierno nacional, con escasa o nula resistencia desde la provincia hizo que en el último año y medio, pierdan su fuente laboral genuina alrededor de 7.000 conprovincianos que vieron desaparecer su participación en las industrias electrónicas fueguinas a manos de importaciones de productos terminados. Estas familias perjudicadas, no se han ido de la provincia, y en la actualidad buscan su salida laboral asociándose en pequeños emprendimientos familiares o de grupos de amigos., las que deben ser parte de una mirada contenedora por parte del Estado. En este caso entendemos que alivianar la carga impositiva es el respaldo que necesitan para consolidar su creación y/o crecimiento, y por ello lo entendemos dentro de una exención impositiva en un marco temporal, que esperamos no tenga que ser renovada por el repunte de la actividad económica local.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a las Pequeñas y Medianas empresas y, cooperativas de trabajo, del pago de los tributos relacionados con Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también, a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario cuando tengan una única y específica actividad y sus operaciones respondan y sean concordantes con dicha actividad, siempre que tengan domicilio fiscal y sede principal de sus operaciones en la ciudad de Ushuaia

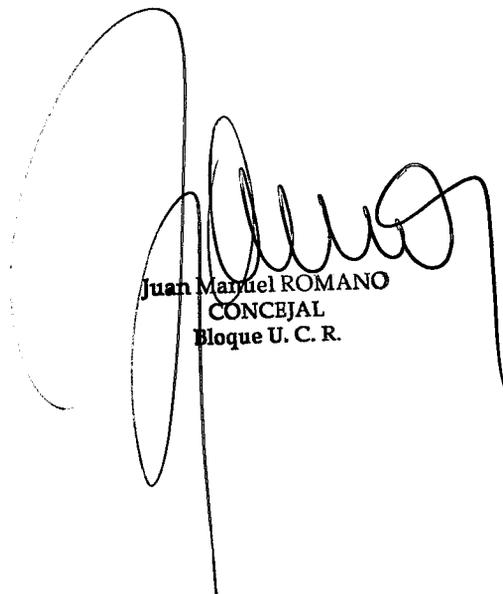
ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles exceptuados deberán ser declarados por los contribuyentes interesados, ser de titularidad de las empresas y/o cooperativas, y estar afectados a la producción o servicio de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- La excepción establecida en el Artículo 1 tendrá vigencia por DIECIOCHO (18) meses, prorrogable automáticamente por idéntico período.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ /2017

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.